

REGLAMENTO DE PRESTAMO “MI PRIMER SILLON”

ARTICULO 1º: Los beneficiarios de los presentes préstamos serán únicamente los AFILIADOS ODONTOLOGOS Activos que no posean más de cinco años de antigüedad, a contar desde la fecha de expedición de su título profesional, sin importar cual sea su fecha de matriculación efectiva. Asimismo no deberán tener deuda ni obligaciones pendientes con esta Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires al momento de ingresar su solicitud.

ARTICULO 2º: Los importes otorgados mediante estos préstamos serán definidos por el Directorio y deberán ser destinados específica y exclusivamente a cubrir equipamiento odontológico del consultorio del afiliado.

A esos efectos el afiliado, luego de efectivizado el préstamo, deberá acompañar la o las correspondientes facturas que acrediten el gasto realizado.

Contra la presentación de la o las facturas se le hará efectiva una tasa de interés preferencial que será fijada por el Directorio.

Para el caso que el afiliado no presentare dicha documentación, la tasa de interés aplicable será la que fije el Directorio.

ARTICULO 3º: Deberán presentar un garante odontólogo activo, afiliado a la Caja, con dos años de antigüedad en la profesión, sin deuda de aportes ni declaraciones juradas al momento de ingresar la solicitud. Al solo efecto de este préstamo no se aplicará el monto máximo que cada garante puede garantizar.

ARTICULO 4º: El préstamo podrá ser devuelto por el afiliado en un máximo de veinticuatro (24) cuotas.

ARTICULO 5º: Este préstamo sólo podrá ser solicitado una única vez por cada afiliado y no se podrá renovar el mismo.

ARTICULO 6º: Estos préstamos serán siempre facultativos para la Caja y expresamente condicionados a la disponibilidad presupuestaria de su capital. En cualquier caso que el Directorio lo considere necesario podrá dejar sin efecto la presente línea de préstamos.

ARTICULO 7º: En todo lo que sea compatible con la presente línea de préstamos será de aplicación supletoria el “Reglamento de Préstamos Disposiciones Generales y Comunes”.